

## RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PYME DIGITAL 2026, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA

Código BDNS: 889075

20 DE ABRIL DE 2026

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Digital 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación en materia de Digitalización, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Sevilla, publicada el día 25 de febrero de 2026, en el Boletín nº 38 de la provincia de Sevilla, y vistos los informes emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente

### RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Digital de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación;

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo

| SOLICITUDES NO ADMITIDAS |                                |                                   |  |                   |  |
|--------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--|-------------------|--|
| Nº Orden SORTEO          | Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX | RAZÓN SOCIAL                      | Fase denegada<br>Fase I<br>Diagnostico<br>Fase II Ayudas | MOTIVO DENEGACIÓN |  |
|                          |                                |                                   |  | Cód.              | Observaciones  |
| 7                        | SDE-REG-26-000000000002338     | ALFIL FORMACIÓN Y CONSULTORIA, SL | Fase I + Fase II   | 02                | No alcanzar el volumen de facturación mínimo exigido por convocatoria. |
| 35                       | SDE-REG-26-000000000001649     | GOTE SA                           | Fase I + Fase II   | 02                | La empresa no realiza actividad económica en la demarcación cameral.   |

| SOLICITUDES NO ADMITIDAS |                                |                              |  |                   |  |
|--------------------------|--------------------------------|------------------------------|--|-------------------|--|
| Nº Orden SORTEO          | Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX | RAZÓN SOCIAL                 | Fase denegada<br>Fase I<br>Diagnostico<br>Fase II Ayudas | MOTIVO DENEGACIÓN |  |
|                          |                                |                              |  | Cód.              | Observaciones  |
| 37                       | SDE-REG-26-000000000002574     | PLANIFICACIÓN FORMACION SL Y | Fase I + Fase II   | 02                | No alcanzar el volumen de facturación mínimo exigido por convocatoria. |
| 49                       | SDE-REG-26-000000000001718     | LALO SILES SL                | Fase I + Fase II   | 02                | opera en la producción primaria de los productos agrícolas.            |

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion-y-transformacion-digital/pymes-digital/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Sevilla, a 20 de abril de 2026

D. Salvador Fernández Salas

Director Gerente

